

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

EJECUTIVO (C5) Rad. 68001-31-03-004-2014-0005000

Bucaramanga, ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial¹, se ordena:

1. Incorporar al expediente para todos los efectos los consecutivos 2 y 3 a través de los cuales se realizó la notificación al demandado obteniendo una respuesta negativa por cuanto el mismo no reside en dicha dirección.
2. En virtud de la petición de emplazamiento que reposa en los consecutivos 4 a 6 y a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 291 del C.G.P., y a lo regulado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se ordena el emplazamiento del ejecutado **ALFONSO ASSAF LOBO**, en la forma dispuesta por el artículo 108 ibídem.

Por secretaría, inclúyanse en el registro nacional de personas emplazadas a la citada demandada, sin necesidad de publicación en un medio escrito, atendiendo lo establecido en el Acuerdo N° PSAA14-10118 de fecha 4 de marzo de 2014, la circular 011 de 2016 y las normas en mención, dejándose las respectivas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ
(3)

¹ Consecutivo 7 Cdo 5